

CONTRATO DE COMPRA VENTA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, comparecen a otorgar este documento, por una parte la señorita SILVIA TERAN VASCONEZ, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará simplemente la Vendedora o la Cedente; y, por otra parte, el señor DIEGO IGNACIO XAVIER TERÁN VÁSQUEZ, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará simplemente el Comprador o el Cesionario. Los otorgantes libre y voluntariamente deciden suscribir este instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- **A.** Los comparecientes son accionistas fundadores de la compañía "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS RUBICON ACOSRUN SOCIEDAD ANÓNIMA" empresa organizada bajo las leyes del Ecuador, dedicada a la asesoría y colocación de seguros, en adelante denominada únicamente **RUBICON**; **B.** La accionista Silvia Terán Vásquez es propietaria del sesenta por ciento (60%) del capital de la Empresa, equivalente a ciento cincuenta millones de sucres, con 00/100 (S/. 150'000.000,00) representados por ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000) cada una, numeradas del 0000.001 al 0150.000; y, **C.** Los otorgantes por así convenir a sus intereses, libre y voluntariamente deciden suscribir este instrumento.

SEGUNDA: OBJETO.- Con estos antecedentes la Cedente señorita Silvia Terán Vásquez cede, vende y da en perpetua enajenación a favor del Comprador Diego Ignacio Xavier Terán Vásquez la totalidad de sus acciones en la empresa "RUBICÓN", numeradas del 0000.001 al 0150.000, con todos los derechos y obligaciones que le corresponden.

TERCERA: PRECIO.- El precio en que la señorita Silvia Terán Vásquez vende esas acciones es de treinta y siete millones quinientos mil sucres con 00/100 (S/. 37'500.000,00) que el Comprador entrega en esta fecha en efectivo en moneda de curso legal y que el Vendedor declara recibir a entera satisfacción, sin que nada tenga que reclamar por este concepto.

CUARTA: GRAVAMENES.- El Vendedor declara que sobre las acciones que transfiere no pesa ningún gravamen ni prohibición de enajenar, obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

QUINTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL.- La Cedente señorita Silvia Terán Vásquez se compromete a suscribir los documentos, títulos, comunicaciones e instrumentos que sean menester hasta la cabal culminación de los trámites y gestiones que sean menester para la inscripción del Comprador Diego Ignacio Xavier Terán Vásquez en los Libros de la Compañía como el legítimo propietario y titular de las acciones mencionadas ut supra.

ful

W

SEXTA: AUTORIZACION.- Se autoriza expresamente al Comprador realizar cuanto sea necesario para el perfeccionamiento de este instrumento, tanto ante las autoridades públicas como privadas pertinentes.

SEPTIMA: CONFORMIDAD.- Los comparecientes declaran su plena conformidad con el contenido de este instrumento.

OCTAVA: ARBITRAJE.- Cualquier divergencia derivada de la interpretación o ejecución de este contrato las partes la someten a la intervención de los árbitros y mediadores del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, a la Ley de Arbitraje y a las normas de procedimiento de ese Tribunal Arbitral.

Para constancia de lo anterior firman tres ejemplares de igual tenor y valor en el lugar y fecha precitados.



SILVIA TERAN VASCONEZ
Vendedora



DIEGO IGNACIO XAVIER TERAN
Comprador


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y JURISDICCIONES

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN LANAS SILVIA CRISTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 FECHA DE PROMUESTO **1988-11-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

171755429-7



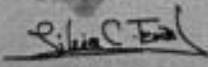
NIVEL DE ESTUDIOS **SUPERIOR** ESPECIALIDAD / OCUPACIÓN **INGENIERA** **E444314242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TERAN DIEGO IGNACIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LANAS MARIA DE LA PAZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2017-10-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-10-10**




CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

021 **021-076** **1717554297**
 ZONA A BARRIO CÉDULA

TERAN LANAS SILVIA CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 CANTÓN **INACUITO** ZONA **A**
 PARROQUIA



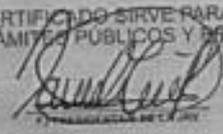

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 SUFRAGANDO EN TU SECCION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN VASCONEZ XAVIER DIEGO IGNACIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI LATACUNSA LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-01-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N. **050112476-2**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROTECCIÓN / OCUPIACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TERAN Y JOSE GABRIEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VASCONEZ NICOLASA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2015-06-23**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-06-23**

E244419422





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

012 - 0092 **0501124762**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TERAN VASCONEZ XAVIER DIEGO IGNACIO

PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 CANTÓN **QUITO** PARROQUIA **3**
 ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JURTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SERVICIOS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA
EQUATORIO ECUADOR

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
05012476-2 014 - 0162

TERAN VASCONEZ XAVIER DIEGO IGNACIO
PICHINCHA QUITO
INACUITO LA CAROLINA

6 USD 6

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 01

5309760 18082017.12.13.10

Quito, D.M., 15 de mayo de 2018.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Presente:

ATENCIÓN: REGISTRO DE SOCIEDADES

Respetados señores:

DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ, en mi calidad de abogado patrocinador de la Compañía **ASESORESSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, respetuosamente comparezco con la finalidad de exponer y solicitar lo que detallo a continuación:

ANTECEDENTES.-

1. Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Edgar Patricio Terán, el 30 de junio de mil novecientos noventa y siete; inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete; debidamente aprobada, fijada, archivada y publicada, con todas las formalidades legales, se constituyó la Compañía Anónima denominada **AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS RUBICON ACOSRUN S.A.**, con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, equivalentes, a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- b) El 12 de marzo del año 1999, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, doctor RODRIGO SALGADO VALDEZ, inscrita en el respectivo Registro Mercantil, el 14 de agosto del año 2000, la Compañía **AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS RUBICON ACOSRUN S.A.**, cambio su denominación por la de: **ASESORESSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**; el cambio de denominación fue debidamente aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución número SB-INS-99-217, del 02 de junio de 1999.
2. Con fecha **16 de febrero de 1999**, los señores Accionistas: Silvia Susana Terán Vásconez; y, Javier Guachamin, transfirieron sus acciones a favor del señor Xavier Terán Vásconez; cesión que fue debidamente registrada ante la Superintendencia de Bancos, y que se efectuó de la siguiente manera:
 - a. La señora **Silvia Susana Terán Vasconez** cedió al señor **Xavier Terán Vasconez**, 150.000 acciones de un mil sucres cada una, que en la actualidad equivalen a 6.000 acciones y representan el porcentaje del 60% del capital social; y,
 - b. El señor **Javier Guachamin** cede al señor **Xavier Terán Vasconez**, **37.500** acciones de un mil sucres cada una, que en la actualidad equivalen a 1.500 acciones y representan el porcentaje del 15% del capital social;
3. La Junta Bancaria, en sesión de **09 de enero del 2001**, autorizó al Superintendente de Bancos, la expedición de la Resolución número **JB-2001-**

285, la misma que, en la letra a), del Artículo 1, dispone que: "*Previa inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, y de Socios y Participaciones, respectivamente, de una entidad del sistema de seguro privado, la Superintendencia de Bancos calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de acciones y participaciones, sea este nacional o extranjero en los siguientes casos: a) En las transferencias cuando el cesionario se convierta en propietario del 6% o más del capital pagado...*". Esto implica que, el requisito de calificación previa, para el proceso de transferencia de acciones, fue posterior a la cesión de acciones referida en el número 2 de esta cláusula de antecedentes, y, por ende, no aplica para esa cesión de acciones, porque, a esa fecha, no estaba vigente tal requerimiento o autorización.

4. En el mes de septiembre del 2015, según la Disposición Transitoria Trigésima Primera, del Código Orgánico Monetario Financiero, la Superintendencia de Bancos, migró toda la documentación e información correspondiente a las entidades del sistema de seguro privado, para que sea la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la que ejerza la regulación y control de esas compañías o sociedades.
5. En la información correspondiente al Portal WEB de la Superintendencia de Compañías, con respecto a la Compañía **ASESORESSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, se puede constatar que aparecen como Accionistas, las mismas personas que constituyeron la empresa en el año 1999, sin considerar la transferencia de acciones antes detallada.

SOLICITUD. -

Con estos antecedentes, con el afán de depurar la información de la Compañía **ASESORESSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, con respecto a los Accionistas, solicito se registre la cesión de acciones detallada en el número 2 de los antecedentes; circunstancia que viabilizará el proceso de actualización gradual de la información de la Compañía, hasta lograr formalizar, y, registrar, a las personas que, actualmente, son Accionistas.

Cualquier información adicional o requerimiento especial que al respecto deban formularme estaré gustoso de atenderlos.

En caso de notificaciones señalo como domicilio la oficina del abogado patrocinador ubicada en la Av. Colón E4-105 y 9 de octubre, edificio "Solamar", sexto piso, oficina número 610, de la ciudad de Quito. Teléfonos: 2 558-556; 2 558-557; Fax: 2 558-558; Móvil: 0997188163; casillero judicial electrónico: legaldc@andinanet.net; o, en su defecto el casillero judicial **4677** del Palacio de Justicia de Quito.

Atentamente,



DR. DIEGO M. CERDA RAMÍREZ
MAT. PROF. No. 17-2005-412 F.A.
C.C. No. 0501421481

(2) B

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, comparece a otorgado este documento, por una parte el señor JAVIER GUACHAMÍN, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará simplemente el Vendedor o el Cedente; y, por otra parte, el señor DIEGO IGNACIO XAVIER TERAN VÁSQUEZ, a quien adelante y para efectos de este contrato se denominará simplemente el Comprador o el Cesionario. Los otorgantes libre y voluntariamente deciden suscribir este instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- A. Los comparecientes son accionistas fundadores de la compañía "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS RUBICON ACOSRUM SOCIEDAD ANÓNIMA" empresa organizada bajo las leyes del Ecuador, dedicada a la asesoría y colocación de seguros, en adelante denominada únicamente RUBICON; B. El cedente es titular de la cédula de ciudadanía 170864899-1 y declara que es propietario de treinta y siete mil quinientas (37.500) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres con 00/100 (S/. 1.000,00) de valor nominal cada una; y, C. Los otorgantes por así convenir a sus integrantes, libre y voluntariamente deciden suscribir este instrumento.

SEGUNDA: OBJETO.- Con estos antecedentes el Cedente señor Javier Guachamín cede, vende y da en perpetua enajenación a favor del Comprador Diego Ignacio Xavier Terán Vásquez la totalidad de sus acciones en la empresa "RUBICÓN", con todos los derechos y obligaciones que le corresponden.

TERCERA: PRECIO.- El precio en que el señor Javier Guachamín vende esas acciones es de treinta y siete millones quinientos mil sucres con 00/100 (S/. 37'500,000,00) que el Comprador entrega en esta fecha en efectivo en moneda de curso legal y que el Vendedor declara recibir a entera satisfacción, sin que nada tenga que reclamar por este concepto.

CUARTA: GRAVAMENES.- El Vendedor declara que sobre las acciones que trasfiere no pesa ningún gravamen ni prohibición de enajenar, obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

QUINTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL.- El Cedente señor Javier Guachamín se compromete a suscribir los documentos, títulos, comunicaciones e instrumentos que sean menester hasta la cabal culminación de los trámites y gestiones que sean menester para la inscripción del Comprador Diego Ignacio Xavier Terán Vásquez en los Libros de la Compañía como legítimo propietario y titular de las acciones mencionadas ut supra.

SEXTA: AUTORIZACION.- Se autoriza expresamente al Comprador realizar cuanto sea necesario para el perfeccionamiento de este instrumento, tanto ante las autoridades públicas como privadas pertinentes.

[Handwritten signature]

SEPTIMA: CONFORMIDAD.- Los comparecientes declaran su plena conformidad con el contenido de este instrumento.

OCTAVA: ARBITRAJE.- Cualquier divergencia derivada de la interpretación o ejecución de este contrato las partes la someten a la intervención de los árbitros y mediadores del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, a la Ley de Arbitraje y a las normas de procedimiento de ese Tribunal Arbitral.

Para constancia de lo anterior firman tres ejemplares de igual tenor y valor en el lugar y fecha precitados

JAVIER GUACHAMIN

Vendedor

170864899-1

DIEGO IGNACIO XAVIER TERAN

Comprador

050112476-2

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PARTICULAR C244489422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TERAN Y JOSE GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VASCONEZ NICOLASA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2016-08-23

FECHA DE EXPIRACION: 2026-08-23

[Signature] *[Signature]*

MINISTERIO DE INTERIO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 050112476-2

ESTADO DE CIUDADANIA: CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES: TERAN VASCONEZ XAVIER DIEGO IGNACIO

LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-01-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

[Photo]

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACION, DIVORCIO, EXENCCION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta

050112476-2 014 - 0162

TERAN VASCONEZ XAVIER DIEGO IGNACIO

PICHINCHA QUITO

INAQUITO LA CAROLINA

6 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 01

5309760 18/09/2017 12:17:10

5309760

REPUBLICA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
TITULO DE CONDUCTOR

R 170

190 - B

70584899-1

JACAMIN VARGAS
JUAN JAVIER

COLOMBIA

COLOMBIA

ECUADOR

1988

1988

Quito, D.M., 15 de mayo de 2018.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Presente:

ATENCIÓN: REGISTRO DE SOCIEDADES

Respetados señores:

DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ, en mi calidad de abogado patrocinador de la Compañía **ASESORESSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, respetuosamente comparezco con la finalidad de exponer y solicitar lo que detallo a continuación:

ANTECEDENTES.-

1. Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Edgar Patricio Terán, el 30 de junio de mil novecientos noventa y siete; inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete; debidamente aprobada, fijada, archivada y publicada, con todas las formalidades legales, se constituyó la Compañía Anónima denominada **AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS RUBICON ACOSRUN S.A.**, con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, equivalentes, a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **b)** El 12 de marzo del año 1999, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, doctor RODRIGO SALGADO VALDEZ, inscrita en el respectivo Registro Mercantil, el 14 de agosto del año 2000, la Compañía **AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS RUBICON ACOSRUN S.A.**, cambio su denominación por la de: **ASESORESSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**; el cambio de denominación fue debidamente aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución número SB-INS-99-217, del 02 de junio de 1999.
2. Con fecha **16 de febrero de 1999**, los señores Accionistas: Silvia Susana Terán Vásconez; y, Javier Guachamin, transfirieron sus acciones a favor del señor Xavier Terán Vásconez; cesión que fue debidamente registrada ante la Superintendencia de Bancos, y que se efectuó de la siguiente manera:
 - a. La señora **Silvia Susana Terán Vasconez** cedió al señor **Xavier Terán Vasconez**, 150.000 acciones de un mil sucres cada una, que en la actualidad equivalen a 6.000 acciones y representan el porcentaje del 60% del capital social; y,
 - b. El señor **Javier Guachamin** cede al señor **Xavier Terán Vasconez**, **37.500** acciones de un mil sucres cada una, que en la actualidad equivalen a 1.500 acciones y representan el porcentaje del 15% del capital social;
3. La Junta Bancaria, en sesión de **09 de enero del 2001**, autorizó al Superintendente de Bancos, la expedición de la Resolución número **JB-2001-**

285, la misma que, en la letra a), del Artículo 1, dispone que: "*Previa inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, y de Socios y Participaciones, respectivamente, de una entidad del sistema de seguro privado, la Superintendencia de Bancos calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de acciones y participaciones, sea este nacional o extranjero en los siguientes casos: a) En las transferencias cuando el cesionario se convierta en propietario del 6% o más del capital pagado...*". Esto implica que, el requisito de calificación previa, para el proceso de transferencia de acciones, fue posterior a la cesión de acciones referida en el número 2 de esta cláusula de antecedentes, y, por ende, no aplica para esa cesión de acciones, porque, a esa fecha, no estaba vigente tal requerimiento o autorización.

4. En el mes de septiembre del 2015, según la Disposición Transitoria Trigésima Primera, del Código Orgánico Monetario Financiero, la Superintendencia de Bancos, migró toda la documentación e información correspondiente a las entidades del sistema de seguro privado, para que sea la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la que ejerza la regulación y control de esas compañías o sociedades.
5. En la información correspondiente al Portal WEB de la Superintendencia de Compañías, con respecto a la Compañía **ASESORESSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, se puede constatar que aparecen como Accionistas, las mismas personas que constituyeron la empresa en el año 1999, sin considerar la transferencia de acciones antes detallada.

SOLICITUD. -

Con estos antecedentes, con el afán de depurar la información de la Compañía **ASESORESSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, con respecto a los Accionistas, solicito se registre la cesión de acciones detallada en el número 2 de los antecedentes; circunstancia que viabilizará el proceso de actualización gradual de la información de la Compañía, hasta lograr formalizar, y, registrar, a las personas que, actualmente, son Accionistas.

Cualquier información adicional o requerimiento especial que al respecto deban formularme estaré gustoso de atenderlos.

En caso de notificaciones señalo como domicilio la oficina del abogado patrocinador ubicada en la Av. Colón E4-105 y 9 de octubre, edificio "Solamar", sexto piso, oficina número 610, de la ciudad de Quito. Teléfonos: 2 558-556; 2 558-557; Fax: 2 558-558; Móvil: 0997188163; casillero judicial electrónico: legaldc@andinanet.net; o, en su defecto el casillero judicial **4677** del Palacio de Justicia de Quito.

Atentamente,


DR. DIEGO M. CERDA RAMÍREZ
MAT. PROF. No. 17-2005-412 F.A.
C.C. No. 0501421481